



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0016-2000-ATDRC-DRAC-CTAR-C.

Cusco, 10 de Marzo del 2,000.

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N°02067-99, seguido por el señor Héctor Hilares Loayza, en su condición de representante de la Comunidad de Misquiyaco-Urpaypujio conforme consta en la Escritura de Poder General y Especial Notariado, de fecha 23 de Diciembre de 1,997, el Acta de Asamblea General de la Comunidad en mención de fecha 15 de mayo de 1,999, que nombra Asesor y Delegado de la aludida Comunidad; sobre petición en vía de regularización de permiso de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos del manantial denominado Usnupata, hasta por un gasto de 2.5 lt/seg., ubicado en la quebrada denominada Huaylla colindante con la Comunidad Campesina de Misquiyaco-Urpaypujio, Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco, y el Informe Técnico N° 019.99-ARMP-ATDRC-DRAC.

CONSIDERANDO:

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al D.L.17752, Ley General de Aguas, su Reglamento, Modificatorias y demás Disposiciones conexas.

Que, a fojas 14 del expediente administrativo, consta el Título de propiedad otorgado por el Proyecto Especial y Catastro Rural (PETT).

Que, de fojas 15 al 34 del expediente administrativo, consta el Expediente Técnico del Proyecto "Agua Potable Misquiyaco-Urpaypujio" debidamente sellados y refrendados por un Ing. Civil Colegiado.

Que, de fojas 35 al 37, constan los análisis Físico Químico y Microbiológico de las aguas solicitadas, realizadas por el convenio Plan Meriss- Ministerio de Agricultura de fecha 24 de Julio de 1,999, el que concluye, que según los resultados de los análisis, el agua se considera Apto para Consumo Humano, el mismo que está refrendado con firmas y sellos de la dependencia correspondiente.

Que, en fojas 43 al 46, constan las publicaciones efectuadas por el peticionante, Sr. Héctor Hilares Loayza, en



...ritadas, del Manantial Usnupata hasta por un gasto de 2.5 Lt/seg. con fines Poblacionales y/o Domésticos, no habiéndose presentado oposición alguna en el término de

Que, a fojas 39 al 42, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, opina que es procedente conceder en vía de regularización el Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales, a favor de la Comunidad Campesina de Misquiyaco-Urpaypujio, a través de su Asesor-Delegado señor, Héctor Hilares Loayza por el término de 2 años contados a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, hasta por un gasto de 2.5 lt/seg. del manantial Usnupata.

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 8°, 27°, 39° y 133° del D.L.N°17752, Ley General de Aguas, el D.S.N°261-69-AP; el D.L.N°653, el Art. 120° del D.S.N° 048-91-AG., el D.L.N°25902, Ley Orgánica del sector Agrario, su Reglamento el D.S.N°053-92-AG, el Art. 12° del D.S.N°02-94-JUS; la Administración Técnica del Distrito de Riego de Cusco.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**-Conceder, en vía de regularización a la Comunidad Campesina de Misquiyaco-Urpaypujio, Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales y/o Domésticos, hasta por un gasto de 2.5 lt/seg. y una masa anual de 38,880 m3. (Trentiocho mil Ochocientos ochenta metros cúbicos anuales), por el término de 2 años, contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, de las aguas del manantial de Usnupata, ubicado en la quebrada denominada Huaylla, jurisdicción de la Comunidad de Misquiyaco-Urpaypujio, Distrito de Limatambo, Provincia de Anta, Departamento de Cusco, por estar en actual uso y sin perjuicio de terceros.

**SEGUNDO.**-El presente permiso de uso de agua, queda sujeto al pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° del D.S.N°17752, Ley General de Aguas, su Reglamento, el D.S.N°003-90-AG- (Reglamento de Tarifas y Cuotas), su no pago por el lapso de 2 años consecutivos dará lugar a la Revocatoria del Permiso concedido, de conformidad con el Art. 116° de la General de Aguas.

**TERCERO.**-La Autoridad de Aguas del ámbito jurisdiccional del Cusco, inscribirá el presente permiso en el Padrón de Uso de Agua respectivo, en mérito al Art. 37° del D.L.N°17752, e informará en su debida oportunidad a la Dirección General de Aguas y Suelos.

CUARTO.-Notificar con la presente Resolución Administrativa al interesado y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

**REGISTRESE , COMUNIQUESE.**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
Dirección Regional Agraria Iuka  
Oficina de Recursos Naturales  
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cuzco

*[Handwritten Signature]*

**ING. JORGE LUIS TARIFERO ROJAS**  
**ADMINISTRADOR**